

LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



RECIBE  
FIRMA  
PRESENTA

SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO

18 DIC. 2024

*Luzeta Paz*

*D. P. Romo*

Aguascalientes, Ags., a 05 de diciembre del 2024

FOLIOS 8



AÑO DEL BICENTENARIO

DE LA  
CONSTITUCIÓN  
DE  
1824



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.**

**Jedsabel Sánchez Montes, Adán Valdivia López, Humberto Javier Montero de Alba y Salvador Maximiliano Ramírez Hernández** en nuestro carácter de miembros de esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción I 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 16 fracción III, 108, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de este Pleno Legislativo la Iniciativa por la que se **adiciona** una fracción XVII a el artículo 4º de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

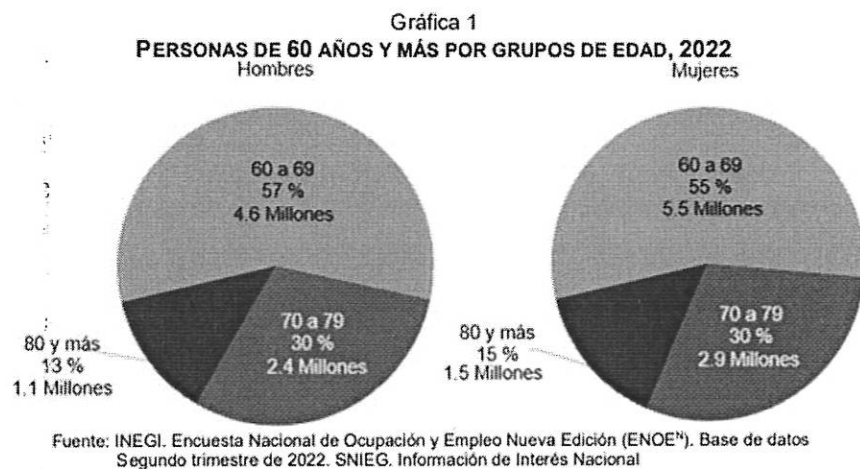
Las y los mexicanos tenemos en nuestra carta magna el documento aval de nuestros derechos humanos. La constitución mexicana y los tratados internacionales establecen un elenco de derechos fundamentales que debes ser respetados, promovidos y garantizados con la finalidad de consolidar el Estado Constitucional de Derecho en el que vivimos o aspiramos a vivir.

De manera mas especifica en el Artículo 123. que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”

En México, la población de personas adultas mayores es un grupo de gran importancia debido al envejecimiento demográfico que atraviesa el país. Este grupo, compuesto por personas de 60 años y más, representa una proporción significativa de la población total. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), se presentan cifras que ilustran las características de esta población durante el segundo trimestre de 2022:

"De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que había 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Esta cifra representa 14 % de la población total del país. En los hombres, este porcentaje es de 13 %; en las mujeres, de 15 por ciento. Más de la mitad (56 %) tiene entre 60 y 69 años. Conforme avanza la edad, este porcentaje disminuye: 30 % corresponde al rango de 70 a 79 años y 14 % a las personas de 80 años y más. Según sexo, el porcentaje es ligeramente más alto para los hombres de 60 a 69 y para las mujeres de 80 años y más. [1]



[1] INEGI, «Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN) Base de datos Segundo Trimestre de 2022. SNIEG. Información de Interés Nacional.» [En línea]. Available: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_ADULMAY2022.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf)

De acuerdo con la información de uno de los periódicos de mayor circulación en nuestro estado (El Sol del centro):

En cuanto a la región Bajío-Centro-Occidente respecta, Aguascalientes es el estado con menos población dentro de este rango de edad, con 207 mil 216, de las que 56.7% son mujeres y el resto hombres [2]

Dicha información reveló que, durante el segundo trimestre del 2023, el 32.5% de la población mayor de 60 años, realizó una actividad económica; en esta entidad, lo hizo el 25.4%, del que 15.7% son mujeres y el 38.2% hombres. [2]

Cabe mencionar que Aguascalientes, con una población aproximada de 1,425,607 habitantes, cuenta con 207,216 adultos mayores, lo que representa aproximadamente el 14.5% de la población estatal. Aunque esta cifra puede parecer pequeña en comparación con otros estados de mayor tamaño, su relevancia radica en varios factores que merecen ser analizados a profundidad.

En primer lugar, el envejecimiento poblacional es un fenómeno global que afecta a todas las regiones, y Aguascalientes no es la excepción. El aumento en la esperanza de vida, combinado con una disminución en las tasas de natalidad, ha llevado a un cambio en la estructura demográfica del estado. Si bien Aguascalientes tiene una población general más joven en comparación con la media nacional, el número de adultos mayores es significativo porque demanda políticas específicas y recursos destinados a su bienestar.

Además, 207,216 adultos mayores constituyen un grupo considerablemente grande en términos de sus necesidades y contribuciones. Este segmento de la población requiere atención en salud geriátrica, pensiones, vivienda adecuada y programas que fomenten su integración social. Al mismo tiempo, aportan una riqueza invaluable en términos de experiencia, tradiciones y participación comunitaria, siendo un pilar en muchas familias y comunidades.

[2] E. S. d. Centro. [En línea]. Available: <https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/sabes-cuantos-adultos-mayores-hay-en-aguascalientes-10775864.html>.

Otro aspecto importante es que el crecimiento de la población de adultos mayores es exponencial. En pocos años, este grupo podría representar un porcentaje aún mayor del total, poniendo a prueba la capacidad del estado para ofrecer servicios suficientes y de calidad. Por ello, es crucial anticiparse y planificar políticas laborales que promuevan un envejecimiento activo y saludable.

Lo anterior, se menciona porque existe un fenómeno al cual se le denomina como edadismo; este concepto, la Real academia Española (RAE) lo define como:

“Discriminación por razón de edad, especialmente de las personas mayores o ancianas”

El edadismo en el ámbito laboral afecta de manera significativa a las personas mayores, especialmente en contextos donde prevalecen prejuicios sobre su capacidad para adaptarse a nuevas tecnologías, aprender habilidades modernas o desempeñarse con eficiencia. Estas percepciones erróneas, basadas en estereotipos y no en evidencia, generan una exclusión de las personas mayores en los procesos de contratación, promociones o capacitación continua. Este fenómeno no solo limita sus oportunidades, sino que también perpetúa una visión reduccionista que ignora la experiencia, compromiso y estabilidad que suelen aportar estos trabajadores.

Un aspecto alarmante del edadismo laboral es que cada vez afecta a personas más jóvenes, reduciendo el umbral de exclusión a los 50 años o incluso menos en algunos sectores. En un mercado laboral que disgrega sectores por ideas sin fundamentación.

Esto crea un desplazamiento prematuro de trabajadores con décadas de experiencia, quienes enfrentan mayores barreras para reintegrarse a la fuerza laboral debido al sesgo por su edad.

Este ciclo de exclusión tiene consecuencias graves en la vida de las personas. Al ser desechadas del mercado laboral en una etapa en la que podrían seguir siendo productivas, experimentan un deterioro en su autoestima, estabilidad económica y salud mental. Sin empleo ni reconocimiento profesional, el deterioro

no solo afecta su calidad de vida, sino que también genera una desconexión social y un sentimiento de inutilidad que puede llevar a problemas como depresión o ansiedad. Además, la falta de ingresos en esta etapa puede impactar negativamente en su capacidad para planificar una jubilación digna, destruyendo así su trayectoria laboral y dejando secuelas de largo plazo.

Esta situación ya ha sido parcialmente valorada y tratada por reformas anteriores dentro del artículo 10 de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes que a la letra dice:

ARTICULO 10.- Son facultades del Consejo:

I.- Constituirse en órgano de consulta permanente en materia de desarrollo económico, creando los comités necesarios para analizar la problemática de las diferentes áreas económicas y, en su caso, plantear las propuestas de solución correspondientes;

II.- Proponer estrategias de trabajo que coadyuven a mejorar la orientación de las actividades de la Secretaría;

III.- Formular propuestas de incentivos a la inversión, analizando previamente las actividades estratégicas contenidas en los Planes de Desarrollo de cada uno de los Municipios de la Entidad, en razón de los beneficios concretos que resulten para ellos y para el Estado;

IV.- Convocar a los diversos organismos empresariales para organizar foros de consulta encaminados a la realización de diagnósticos sectoriales en materia económica;

V.- Emitir opinión sobre la demanda e instalación de unidades industriales, centros comerciales y de servicios;

VI.- Impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la competitividad de las empresas establecidas en el Estado;

VII.- Coadyuvar en la desregulación económica y la simplificación administrativa de conformidad a la legislación aplicable a esta materia; VIII.- Promover el Servicio Estatal de Empleo, a efecto de contar con los servicios de asistencia técnica y capacitación orientados al incremento de la calidad y productividad de las empresas;

IX.- Proponer y promover la metodología necesaria para incrementar la exportación de los productos estatales;

X.- Participar en la elaboración de los programas de promoción de la inversión nacional y extranjera;

XI.- Sugerir programas que permitan el desarrollo integral de las micro y pequeñas empresas del Estado;

XII.- Apoyar al Secretario en la creación de Comités;

XIII.- Establecer los lineamientos para formar los Comités;

XIV.- Asesorar a los distintos Comités estableciendo mecanismos para que lleven a cabo las acciones encaminadas al logro de sus objetivos;

XV.- Evaluar periódicamente los efectos de las políticas de desarrollo económico adoptadas por la Secretaría, y

(ADICIONADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

**XVI.- Formular y Proponer a la Secretaría y otras autoridades competentes en la materia, el otorgamiento de incentivos para evitar que las empresas nieguen o restrinjan en las convocatorias laborales el acceso al trabajo a personas meramente por razones de edad.**

La reforma anterior ya aborda esta problemática, reconociendo su relevancia y contemplándola desde el ámbito del consejo correspondiente. Sin embargo, este enfoque resulta limitado al no estar plenamente integrado dentro de los objetivos de la ley, lo que restringe su alcance y efectividad. Es por lo que la propuesta actual busca incluir esta situación como parte de los objetivos de esta misma ley.

De esta manera, la presente propuesta no solo complementa las disposiciones existentes, sino que también fortalece los mecanismos de protección, garantizando que los derechos de este sector se aborden de manera integral y con una perspectiva más amplia y sostenible con el tiempo.

Es por lo anteriormente mencionado que se propone una reforma a la ley de Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes para que nuestro estado tenga la oportunidad de convertirse en un modelo de atención integral para sus adultos mayores. Reconocer la magnitud de este grupo como considerable, aunque pueda parecer menor en números absolutos a nivel nacional, es el primer paso para garantizar su bienestar y calidad de vida.

Para efectos de mayor claridad, se adjunta la siguiente tabla con la propuesta de adición y el texto vigente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
SIN CORRELATIVO	ARTICULO 4º.- Serán objetivos de la presente Ley los siguientes:  <b>XVII Promover la igualdad de oportunidades laborales, procurando que no se limite el acceso, la permanencia o el</b>

	<b>desarrollo en el empleo por razones de edad.</b>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se **adiciona** una fracción XVII a el artículo 4º de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 4º.- ...

I a la XVI ...

**XVII Promover la igualdad de oportunidades laborales, procurando que no se limite el acceso, la permanencia o el desarrollo en el empleo por razones de edad.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.



Jedsabel Sánchez Montes

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



Adán Valdívila López

DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



Humberto Javier Montero de Alba

DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



Salvador Maximiliano Ramírez Hernández

DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES